RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE , AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO , POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA Tecnologías y Servicios Agrarios SA (TRAGSATEC) ,EL SERVICIO "DESARROLLO DE ESTUDIOS E INFORMES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 Y ESTUDIO DE LOGROS AMBIENTALES.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su articulo 8.4,a) atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, el diseño, la programación, la evaluación y el seguimiento mediante indicadores de las políticas de incentivos públicos en el ámbito de sus competencias, incluidos los financiados con fondos europeos, en coordinación con la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible y sin perjuicio de las competencias de los órganos que ejerzan la Autoridad de Gestión de estos fondos.

El Reglamento (UE) n.° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, *por el que se establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión (FC), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)*, regula el periodo de programación 2014-2020 para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), definiendo el nuevo Marco Estratégico Común y las principales disposiciones para la gestión de estos Fondos.

En todos los programas de intervención financiados con Fondos Comunitarios se han aumentado los requisitos de gestión y seguimiento de las actuaciones programadas. De esta forma, la aprobación del Programa Operativo FEDER, regulado por el Reglamento (UE) n.° 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013, conlleva un aumento en la carga técnica y administrativa para cumplimentar los niveles de información requeridos oficialmente por la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión y los diferentes organismos de verificación y control del Programa Operativo (PO).

Segundo.- El objeto de la presente encomienda es el "Desarrollo de estudios e informes para el seguimiento del PO FEDER 2014-2020 y el estudio de logros ambientales"

La encomienda consistirá en la ejecución de una serie de estudios e informes, que refuercen la capacidad técnica de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático para las labores de seguimiento para el correcto cumplimiento de la programación y el desarrollo de la información requerida para el informe 2019 de cara a la eficaz implementación del PO que garantice el retorno de todos los recursos programados, la consecución de los objetivos y resultados definidos en el Marco de Rendimiento y la consiguiente recuperación de la reserva de eficacia , así como el estudio de los logros ambientales, según las tareas que se recogen en el Proyecto Técnico, considerando a la entidad TRAGSATEC la más idónea para llevarlas a cabo bajo la supervisión del Director de los trabajos que se designa al efecto.

Código:64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	22/05/2019
ID. FIRMA	64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k	PÁGINA	1/5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente propuesta de resolución, el Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de conformidad con el Decreto del Presidente Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible .

Segundo.- El artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en su punto 1, que La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Añadiendo en el punto 2, que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero.-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**,** en su artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.
En la Disposición adicional vigésima cuarta (Régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima" (TRAGSA), S.M.E., M.P." (TRAGSA), y de su filial "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSATEC) de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (B.O.E. núm. 218, de 8 de septiembre), se dispone que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de las que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, se pone de manifiesto que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Cuarto.-Conforme al artículo 31 apartado e) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogada mediante Decreto 229/2018,

Código:64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	22/05/2019
ID. FIRMA	64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k	PÁGINA	2/5

de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de ejecución de encargos de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.

Visto los antecedentes de hecho y las demás normas de general aplicación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVO

Primero.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Se propone encomendar a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios SA, S.M.E.,M.P, (TRAGSATEC), en los términos contenidos en la presente propuesta y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir los trabajos, el desarrollo de estudios e informes para el seguimiento del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y el estudio de logros ambientales.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Las actuaciones y los trabajos que se realizan están programados y descritos en el Proyecto Técnico que se adjunta.

1.- Levantamiento de información para el seguimiento y la gestión del PO FEDER de Andalucía 2014-2020.

2.- Logros ambientales del PO FEDER Andalucía 2014-2020 sobre la planificación ambiental regional y apoyo a las tareas de la Secretaría en el seguimiento ambiental del Programa.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para los trabajos descritos será hasta el 31/12/2019 . La comunicación de la Resolución a la empresa determina la orden de inicio, como dispone el artículo 106.2.c) de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- DIRECTOR DE LAS ACTUACIONES.

TRAGSATEC realizará sus actuaciones conforme al Proyecto Técnico y siguiendo las indicaciones de Director de los trabajos.

Se designa a D. Manuel Granados Corona, Consejero Técnico, Servicio de Planificación, Integración y Evaluación Ambiental de la Secretaría Genera de Medio Ambiente, Agua y Cambio

Código:64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	22/05/2019
ID. FIRMA	64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k	PÁGINA	3/5

Climático y a D. Antonino Sanz Matencio, Jefe de la Oficina de Asuntos Europeos y Cooperación Internacional.

Quinto.- RESPONSABLE DE LAS ACTUACIONES.

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula las encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías a favor de entes que tengan la consideración de medios propios, estableciendo en su apartado 6 que "el pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene la encomienda y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate".

En virtud del art. 28.2 a) de la mencionada Ley 9/2007 de 22 de octubre, a las personas titulares de las Secretarías Generales les corresponde ejercer las competencias sobre el sector de actividad administrativa asignado que les atribuya la norma de creación del órgano o que les delegue la persona titular de la Consejería. En el apartado b) del mismo articulo se dice que corresponde a las personas titulares de la Secretarias Generales impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su organización, controlando su cumplimiento, supervisando la actividad de los órganos directivos adscritos e impartiendo instrucciones a sus titulares. Es por ello que se designa a D. Jose Manuel Moreira Madueño, Coordinador del Area de Información Ambiental y Fondos Europeos de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático como responsable de aprobar las actuaciones efectivamente realizadas mediante el presente expediente.

Sexto.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas actuaciones, se consigna un presupuesto de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (56.919,93 EUROS), habiéndose tomado como referencia las tarifas de trabajo 2018 revisadas TRAGSA vigentes según Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría , por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (BOE n.° 92 de 16 de abril de 2018) .

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPESTARIA	IMPORTE
2019	1300170000/G/44F/62905/00 A1A00121M2 2016000477	56.919,93 euros

El expediente se cofinancia con Fondos FEDER de la UE, lo que se pone en conocimiento de la empresa, a los efectos de Comunicación, Información y Publicidad, quedando sujeto a la normativa comunitaria de referencia.

Código:64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	22/05/2019
ID. FIRMA	64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k	PÁGINA	4/5

Septimo.- RÉGIMEN DE PAGO.

La periodicidad de los pagos será la descrita en el proyecto técnico, previa presentación de la correspondiente factura y los documentos acreditativos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento por el Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, en fecha y hora recogida en el cajetín en el que consta la firma del documento mediante firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Francisco José Gutiérrez Rodríguez

Código:64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	22/05/2019
ID. FIRMA	64oxu67972G2KFr98qfFI5bUsZCA+k	PÁGINA	5/5